

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil veintidós.

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el término de traslado de la demanda concedido al señor VLADIMIR ARDILA ARDILA en auto de 3 de mayo de 2021, venció en silencio.

2. Agréguese al plenario los documentos y las manifestaciones efectuadas por la partes en memoriales de 19 de mayo de 2021 (índices 005 y 006 del plenario), los cuales serán tenidos en cuenta en la oportunidad procesal respectiva.

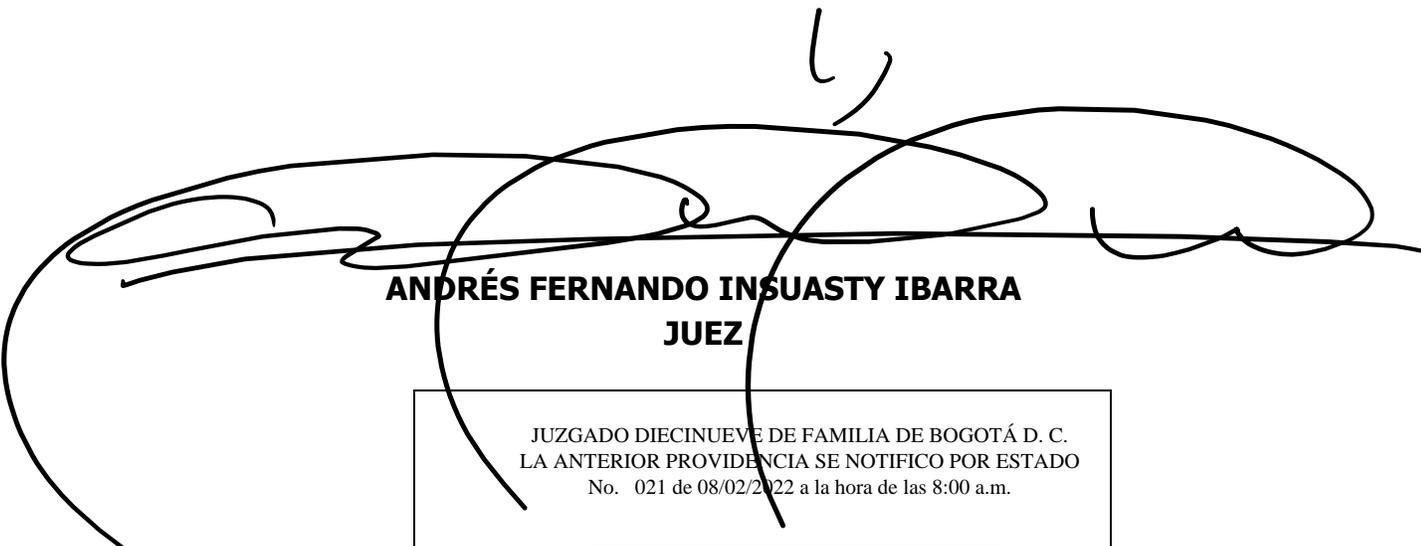
3. En atención al oficio remitido el 26 de agosto de 2021 por el Juzgado Veintiuno de Familia de Bogotá D.C., se dispone por Secretaría remitir copia de la totalidad de las actuaciones surtidas dentro del presente proceso a esa sede judicial, para que obren dentro del proceso de Fijación de Cuota de Alimentos RAD: 2021-00155 tramitado en ese Juzgado. **Oficiese dejando las constancias del caso.**

4. Así las cosas, siendo procedente conforme a lo dispuesto en providencia de 14 de febrero de 2020, SEÑALESE el día 26 DE MAYO DE 2022 A LAS 8:30 A.M., a fin de continuar con la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en los numerales 3 y 4 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las contempladas en el artículo 107 ídem.

4.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

4.2. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y a sus apoderados la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 021 de 08/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b970124ccb3bca4b959a87a69bae3e7731c8708364822642d9de28588e8a043c**

Documento generado en 07/02/2022 04:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>